

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 415-2012-CD-OSITRAN

A las diez horas y doce minutos del veintisiete de abril del año dos mil doce, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor César Sánchez Módena.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1 Extensión del Mandato de Acceso para el uso de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

La Administración presentó el Informe N° 006-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión técnico legal respecto a la situación de los Mandatos y Contratos de Acceso para la Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y las consecuencias de su implementación.

Al respecto, el informe de la Administración señala que los Mandatos de Acceso entre LAP con IBERIA, AMERICAN AIRLINES, DELTA, AVIANCA, AEROLINEAS ARGENTINAS, KLM, TACA y CONTINENTAL AIRLINES culminan su vigencia con fecha 30 de abril de 2012 y, los Contratos de Acceso suscritos por LAP con Spirit Airlines, Sky Airlines y Tam, culminan su vigencia con fecha 30 de abril del 2012, plazo similar al Mandato de Acceso.

Asimismo, el informe de la Administración precisa que las aerolíneas han solicitado, días antes al vencimiento de sus mandatos o contratos de acceso, la emisión del Mandato de Acceso para el uso de los depósitos para almacenaje de equipaje rezagado en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por lo que en tanto OSITRAN no emita el mandato de acceso, las aerolíneas no contarían con título habilitante para acceder a la infraestructura a cargo de LAP, es decir, no podrían hacer uso de los depósitos antes referidos, lo que podría impactar en el servicio que prestan las referidas aerolíneas.

El informe de la Administración, luego de explicar en detalle la postura técnica de OSITRAN, concluye precisando que el REMA no solo otorga a OSITRAN la facultad de emitir mandatos de acceso, sino también la de garantizar que, en tanto se resuelva el procedimiento de emisión de mandatos de acceso en curso, el usuario intermedio pueda acceder a la infraestructura manteniendo las condiciones establecidas en el Mandato

y Contrato de Acceso vigente, por lo que recomienda la extensión de los términos y condiciones de éste último por un período de seis (6) meses, renovables por una sola vez, y, para el caso de usuarios intermedios con contrato de acceso vigentes y que hayan solicitado Mandato de Acceso, también aplicará la extensión de los términos y condiciones que regulan el acceso contenido en el Mandato de Acceso aludido.

Luego de las consultas formuladas y de un breve intercambio de opiniones por parte de los señores directores, adoptaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1474-415-12-CD-OSITRAN
de fecha 27 de abril de 2012**

Vistos el Informe N° 006-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, así como las solicitudes de Mandatos de Acceso de los diversos Usuarios Intermedios; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43° y 44° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 006-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN que sustenta la aprobación de la extensión de los términos y condiciones que regularán el acceso contenido en el Mandato de Acceso y Contratos de Acceso para el uso de los depósitos destinados a almacenaje de equipaje rezagado en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, entre LAP con TAM, IBERIA, AMERICAN AIRLINES, DELTA, SKY AIRLINE, AVIANCA, AEROLINEAS ARGENTINAS, KLM, TACA, SPIRIT AIRLINES y CONTINENTAL AIRLINES, respectivamente, en todo aquello que no se hayan puesto de acuerdo, por un período de seis (6) meses, renovables por una sola vez.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 006-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, en cuyo Artículo Primero se formaliza la aprobación de la extensión de los términos y condiciones contenidos en el Mandato de Acceso y Contratos de Acceso a que se refiere el literal anterior.
- c) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Gerencia de Supervisión a efectos que proceda a comunicar la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios a quienes alcanza el presente trámite.
- d) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda lo resuelto en la página web de OSITRAN.

- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.


No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y seis minutos del dos de mayo de dos mil doce.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



Juan Carlos Paz Cárdenas
Director



César Sánchez Módena
Vicepresidente del Consejo Directivo
encargado de la Presidencia